

Queremos dejar claro varios conceptos:

Cada Universidad va a realizar o está proponiendo sus propias pasarelas. Muchas no han hecho nada. Unas reconocen experiencia y cursos oficiales y otras no, unas proponen unos créditos y otras otros.

El RD 861/2010 permite que las Universidades reconozcan hasta 36 ECTS (Ávila en su propuesta alcanza ese máximo además de dar la enseñanza de forma on-line otras como Madrid no reconocen nada).

Sobre si interesa o no obtener el título de Grado queremos dejar el tema claro. El título de Grado “regulado” (el Ingeniero del Medio Natural de Madrid no lo está (Escuela Forestales)) habilita para la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, ni más ni menos (Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal).

Nuestro título no desaparece y mantiene las atribuciones que tiene en la actualidad. El nuevo Grado habilita para la profesión de Ingeniero Técnico Forestal (ni más ni menos). En la actualidad existe un Proyecto de Ley sobre Servicios Profesionales que puede cambiar todo el espectro de las atribuciones de las ingenierías pero está por ver como queda (seguramente en el primer semestre de 2011 este tema quede clarificado también y se intuyen cambios de mucha importancia).

El título de Grado va a tener importancia en plazas para la Administración (funcionarios o no) y para trabajar en Europa ya que da acceso al nivel máximo de la función pública. El Estatuto del Empleado Público que dice lo siguiente:

Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

(...)

Disposición Transitoria Tercera. Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional.

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del presente Estatuto se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Grupo A: Subgrupo A1
- Grupo B: Subgrupo A2

A día de hoy ya no se puede estudiar Ingeniero Técnico Forestal desde primero. En todas las Escuelas ya se están impartiendo las nuevas titulaciones de Grado.

El Colegio seguirá en la línea de trabajar para conseguir las mejores condiciones para sus colegiados.